



**Convocatoria pública y bases reguladoras de la concesión de subvenciones económicas directas y extraordinarias para ayudar a los bares, restaurantes, casas rurales, agroturismos, hoteles y otros alojamientos turísticos de Elciego para mitigar los efectos económicos provocados por el Covid-19, año 2021.**

ANTECEDENTES

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional el estado de emergencia en salud pública provocado por el COVID-19. La imparable dispersión de la pandemia obligó declarar el estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y a adoptar medidas urgentes para paliar el impacto de esta crisis sin precedentes.

La evolución de la pandemia de la COVID-19 ha llevado a declarar un nuevo estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, y a la adopción de nuevas medidas, como las que se establecen en el Decreto 38/2020, de 6 de noviembre del Lehendakari, por el que se determinan medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración del estado de alarma, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica y para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

A día de hoy seguimos viviendo los efectos de esta pandemia y de las distintas medidas adoptadas por las administraciones que han supuesto una importante reducción de la actividad económica y social, una reducción drástica de la movilidad entre los municipios y el estancamiento de la actividad de numerosos sectores, especialmente el turístico, con importantes pérdidas de renta para familias, autónomos y empresas.

Una de las principales medidas adoptadas en los últimos meses por las autoridades sanitarias ha sido limitar la movilidad de las personas con el fin de contener la propagación del virus, estableciendo un cierre perimetral de los municipios, la provincia o la comunidad autónoma del País Vasco.

Estas restricciones de la movilidad impuestas han tenido como consecuencia que la actividad turística y el número de turistas que han visitado Elciego se ha reducido drásticamente, y con ello, que los bares, restaurantes, las casas rurales, hoteles y demás hospedajes turísticos apenas han tenido clientes, con las pérdidas económicas que ello conlleva.

Por ello, para este año 2021, el Ayuntamiento de Elciego considera necesario aprobar la convocatoria pública y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones económicas directas y extraordinarias para ayudar a los bares, restaurantes, casas rurales, hoteles, agroturismos y otros alojamientos turísticos de Elciego para mitigar los efectos económicos provocados por el Covid-19, año 2021.

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Elciego, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021, acordó aprobar las bases de estas ayudas y su convocatoria.



Esta Ordenanza se aprueba en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, que establece que en el marco de lo dispuesto en la presente ley y en la legislación que sea de aplicación, los municipios podrán ejercer competencias propias en los siguientes ámbitos materiales: 25) Desarrollo local económico y social y políticas o planes locales de empleo.

## BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN

### **1. Objeto e importe**

El Ayuntamiento de Elciego pretende, mediante estas subvenciones, ayudar a los bares, cafeterías, restaurantes, tiendas de venta de productos con cata, casas rurales, hoteles y demás hospedajes turísticos que desarrollen su actividad en este municipio, a mitigar las dificultades económicas que están sufriendo como consecuencia de las restricciones de movilidad impuestas por las autoridades con el fin de contener la propagación del COVID-19 entre la población, contribuyendo al mantenimiento del tejido económico en Elciego.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2 c) y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

La dotación económica prevista es de 12.350 euros imputables a la aplicación presupuestaria "2021 430 48001 Ayudas a la hostelería COVID-19" y a su bolsa de vinculación.

En el caso de que la consignación presupuestaria destinada a estas ayudas no permita, para el conjunto de las solicitudes seleccionadas, llegar a dicho límite, se tramitará expediente de modificación presupuestaria para incrementar el importe consignado en la citada aplicación presupuestaria con el fin abonar el 100 % de las subvenciones solicitadas.

### **2. Entidades y personas beneficiarias y requisitos**

Podrán acceder a estas ayudas los autónomos, pymes o personas físicas titulares de las siguientes actividades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar alguna de las siguientes actividades: bar, cafetería, restaurante, tienda de venta de productos con cata y degustación, casas rurales, hoteles, agroturismo y demás alojamientos turísticos en el municipio de Elciego.

Los establecimientos que desarrollan estas actividades deben estar abiertos al público durante todo el año, salvo cierres puntuales decretados por las autoridades o por periodos breves de tiempo, como vacaciones, reformas, etc.



- b) Estar dados de alta, a fecha 1 de enero de 2021, en el correspondiente en el padrón del Impuesto de Actividades Económicas del Ayuntamiento de Elciego.
- c) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Elciego.
- d) No se encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **3. Solicitud, documentación y plazo de presentación.**

1, Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Elciego, situado en la Plaza Mayor 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por medios electrónicos en el portal de la ciudadanía del Ayuntamiento de Elciego, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El modelo de solicitud estará disponible en la página web del ayuntamiento: [www.elciego.es](http://www.elciego.es)

Deberá acompañar la siguiente documentación:

- Solicitud de la ayuda y declaración jurada suscrita (Anexo I),
- Copia del DNI o CIF del solicitante.
- Declaración responsable de estar al corriente con la Tesorería de Seguridad Social, la Hacienda foral de Álava, y con la tesorería municipal (Anexo I),
- Alta en el Impuesto de Actividades económicas en que se disponga de domicilio fiscal en Elciego (Álava).
- Ficha de alta de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la correspondiente entidad bancaria, con el objeto de que el Ayuntamiento pueda realizar al interesado la transferencia del importe económico de la ayuda.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava de la convocatoria correspondiente por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **4. Cuantía de las ayudas.**

Se concederá los siguientes importes:

- A) Bares y restaurantes: 800 € a cada establecimiento.

Si en un mismo establecimiento se presta el servicio de bar/cafetería y el de restaurante, el titular tendrá derecho a obtener una única ayuda económica.



B) Tiendas o establecimientos de venta de productos con cata y degustación; 500 € por establecimiento.

C) Hoteles, Casas rurales, agroturismos, alojamientos, apartamentos, pisos y habitaciones de uso turístico:

- Con una o dos habitaciones; 100 €,
- Con tres a nueve habitaciones; 500 €,
- Con más de 10 habitaciones; 750 €.

### **5. Resolución.**

El Alcalde es el órgano competente para resolver las solicitudes de estas ayudas. El plazo para resolver será como máximo de dos meses desde la finalización del plazo de solicitud de las mismas.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta indicado por la persona beneficiaria en la Ficha de alta de terceros presentada.

### **6 Concurrencia con otras subvenciones.**

Estas ayudas son compatibles con otras que concedan otras Administraciones Públicas para paliar los daños ocasionados por la COVID-19, sin que el importe de la suma de las ayudas concedidas sea superior al coste de los daños ocasionados por la pandemia y sus consecuencias.



## ANEXO I

### **SOLICITUD DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A BARES, CAFETERÍAS, RESTAURANTES, TIENDAS DE VENTA DE PRODUCTOS CON CATA, CASAS RURALES, AGROTURISMO Y DEMÁS HOSPEDAJES TURÍSTICOS DE ELCIEGO AFECTADOS POR LA CRISIS ORIGINADA POR LA COVID-19. AÑO 2021**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
DNI n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, y domicilio en C/ \_\_\_\_\_,  
n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_,  
con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio social \_\_\_\_\_,  
DECLARA bajo su responsabilidad QUE:

- Desarrollo la siguiente actividad: \_\_\_\_\_,
- Que el declarante/la empresa a la que representa, cumple con los requisitos y las bases que regulan esta convocatoria de ayudas económicas destinadas a bares, cafeterías, restaurantes, tiendas de venta de productos con cata y degustación casas rurales, hoteles y demás hospedajes turísticos que desarrollen su actividad en este municipio, cuyos negocios se hayan visto afectados por las restricciones de movilidad impuestas por las autoridades para evitar la expansión del COVID-19.
- Que el declarante/la empresa a la que representa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Elciego.
- Que en el caso de se me conceda esta ayuda, la mismo sea ingresada en el siguiente número de cuenta bancaria que se indica en la ficha de alta de tercero que se adjunta.
- Que el declarante /la empresa a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que el declarante /la empresa a la que representa (poner una x en la que proceda):
  - Ha recibido ayudas por el mismo concepto, compatibles con esta ayuda.
  - No he recibido otras ayudas.
- En caso de haber recibido otras ayudas, que el importe de las mismas no supere el total de las pérdidas económicas sufridas por la crisis originada por la COVID-19.

En Elciego, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2021.  
(Firma del declarante)